

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 176 Lunes 13 de septiembre de 2010 Pág. 29142

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

27507

TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE) SANIDAD ANIMAL Y SERVICIOS GANADEROS, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de Tecnologías y Servicios Agrarios, Sociedad Anónima Unipersonal, celebrada el 8 de septiembre de 2010, aprobó el acuerdo de fusión por absorción por parte de Tecnologías y Servicios Agrarios, Sociedad Anónima Unipersonal, de la sociedad Sanidad Animal y Servicios Ganaderos, Sociedad Anónima Unipersonal, que se disolverá sin proceso de liquidación y traspasará la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente, en los términos establecidos en el proyecto común de fusión, suscrito con fecha de 23 de junio de 2010, por los Consejos de Administración de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión, que fue debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.4ª de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, al ser el único accionista de la sociedad absorbente titular de todas las acciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, se hace constar que la fusión ha sido únicamente aprobada por la Junta General de la sociedad absorbente, sin que haya sido necesario contar con la aprobación de la fusión por la Junta General de la sociedad absorbida. Asimismo, conforme al citado artículo, no ha sido necesario hacer mención en el proyecto de fusión, a los apartados 2,6, 9 y 10 del artículo 31 de la Ley 3/2009.

La Junta General Universal Extraordinaria de Tecnologías y Servicios Agrarios, Sociedad Anónima Unipersonal acordó, por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, considerar balance de fusión, los balances de situación de cada sociedad participante, cerrados a 31 de diciembre de 2009. La efectividad contable de los acuerdos de fusión se considerará producida a partir del día 1 de enero de 2010.

Al ser el único accionista de la sociedad absorbente titular de todas las acciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, no se aumentará el capital social de la sociedad absorbente, Tecnologías y Servicios Agrarios, Sociedad Anónima Unipersonal, ni será necesaria la elaboración de informes de las Administradores, ni de experto independiente sobre el proyecto de fusión.

No existe, tanto en la sociedad absorbente como en la absorbida, titulares de ninguna clase de derechos especiales distintos, ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los Administradores de la sociedad participe en la mencionada operación de fusión.

La presente fusión se acogerá al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Se hace constar que la Junta General Universal Extraordinaria de Tecnologías



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 176 Lunes 13 de septiembre de 2010

Pág. 29143

y Servicios Agrarios, Sociedad Anónima Unipersonal ha acordado modificar el artículo 2 de los estatutos de la sociedad absorbente, referido a su objeto social, para poder comprender todas las actividades de la absorbida.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores de las sociedades absorbente y absorbida a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como los balances de fusión que, asimismo, fueron aprobados en la Junta General Universal Extraordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2010.

Asimismo se hace constar el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Para ejercitar el derecho de oposición, los acreedores disponen del plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 8 de septiembre de 2010.- La Presidenta del Consejo de Administración, doña María Luisa Graña Barcia.

ID: A100067386-1